

# LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.  
 Por un semestre.. 3.25 >  
 Por un trimestre. 1.75 >

## ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscrip-  
 tores anunciarán gratis, los  
 demás abonarán 15 céntimos  
 de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán  
 oportunamente las obras y  
 revistas remitidas á la Di-  
 rección.

**SE PUBLICA LOS JUEVES**

Toda la correspondencia al Direc-  
 tor del periódico, el cual contestará  
 gratuitamente á las consultas que le ha-  
 gan los señores abonados.

Una comisión especial está  
 encargada de facilitar á los  
 suscriptores las noticias que  
 les interesen y de evacuar  
 los encargos sobre asuntos  
 relativos á la profesión.

**DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA**

## LO LEGISLADO EN 1896

El orden de preferencia, dice el art. 60, para los ascensos, es: servicios en la categoría inmediata inferior; servicios en propiedad, con el aumento por los títulos; mejores resultados en la enseñanza, y mayor número de oposiciones aprobadas.

Ya lo hemos dicho antes de ahora. Muy mal estaba la preferencia del título por el anterior Reglamento, pero no está mejor esta de los años en la categoría inferior. De este modo, la fiebre por los ascensos se aumentará, porque sino, el que se deje pasar á uno más moderno para el primer ascenso, ya lo tiene delante para siempre, y por eso se solicitará sin parar por todos y en todos los concursos. ¿Por qué han de ser de mejor condición los servicios prestados en las categorías superiores que en las inferiores? En caso de preferencia, debía ser al contrario, porque es más meritorio á nuestro parecer, el enseñar en pueblos pequeños y pobres, á niños cuyos padres son toscos y zafios, sin educación quizá ni instrucción de ninguna clase, que el hacerlo en las capitales á niños, hijos de personas bien educadas é instruidas, que son buenos auxiliares del Maestro en su obra.

En este concurso por de pronto, hemos visto que, por dos días más de servicios en la categoría inmediata, ha obtenido plaza una Maestra con 14 ó 16 años, y se ha quedado sin ella otra con más de 33. ¿Puede ser esto justo?

Los artículos 61 al 70 hablan de la convocatoria y requisitos para presentarse á oposiciones, que varían muy poco de lo anterior, por lo cual nada decimos sobre ellos.

El 71 señala cinco vocales para los Tribunales de oposición á Escuelas de menos de 2.000 pesetas, y el 72, el de siete, que especifica también quiénes han de ser, para las de 2.000 ó más.

Desaparecieron ya, gracias á Dios, los Catedráticos de Institutos y Universidades y los Maestros privados, que tanto mal han hecho en estos años.

El 73 habla de los Tribunales para párvulos, y el 74 establece que nadie puede ser juez en dos oposiciones sucesivas dentro de un mismo distrito universitario. Ann es poco, pues debían tardar tres ó cuatro años por lo menos.

Dice el 75 que se nombren dos suplentes por cada Tribunal y creemos son pocos, pues debía haber por lo menos uno por cada juez.

Tendrán los jueces, según el 76, un plazo de 10 días, para hacer renuncia de su cargo. Bien.

Los opositores tendrán también, dispone el 77, otro plazo de 10 días para recusar los jueces. Es poco menos que inútil esto, pues casi nunca se puede probar la causa.

Ordena el 78 que el examen de las instancias y exclusión de los que no acompañen los documentos necesarios se hará por el Rectorado ó la Dirección en su caso, remitiendo después los expedientes á los Tribunales. Conformes.

El 79 da facultad á los opositores para

protestar contra cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal en que, á su juicio, se haya faltado á las prescripciones legales, debiendo presentarla escrita antes de las 24 horas siguientes. El Tribunal acordará lo que proceda y hará constar las protestas y las resoluciones. Pase.

Dice el 80 que no se suspenderán los ejercicios una vez comenzados, sino en virtud de causa muy justificada. Tan justificada debe ser, que en Madrid y otros puntos querían suspenderlas los Tribunales para ir á veranear, y se les ha *significado* la conveniencia de que continúen hasta concluir. Muy bien hecho, pues nosotros haríamos que todas las oposiciones fueran en tiempo de vacaciones, para que vocales y opositores no faltaran á sus obligaciones.

El 81 trata ya de los ejercicios, que serán: escritos, orales y prácticos. El escrito tendrá tres partes, análisis, problema de aritmética y disertación pedagógica. Lo mismo que antes. Consistirá el oral en contestar á una lección del programa de una de las asignaturas de la carrera, y el práctico en explicar una lección al alcance de los niños. Y en las oposiciones á escuelas de niñas, además el de labores, añade el artículo 82. Perfectamente.

Ordena el 83 que constituido el Tribunal, se sortee á los opositores, que tendrán ya hasta concluir el mismo número. Está muy bien.

El 84 señala límite al ejercicio escrito, que dice no podrá exceder de dos pliegos. Ha parado los pies á aquellos opositores que hacían cuatro y cinco pliegos, olvidando que la calidad no es la cantidad.

El 85 encarga al opositor que designen sus compañeros la elección del período para análisis, que deberá ser corto. Será cuestión de suerte, y de la obra que se le entregue, elegida por el Tribunal, pues no en todas hay períodos cortos. El tiempo máximo de duración para este ejercicio, es el de cuatro horas, durante el cual ya se puede hacer más que antes.

Félix Sarrablo

## CUESTIONES LEGALES

### La contribución de consumos.

La contribución de consumos es fuente constante de disgustos para muchos maestros en pueblos donde dicho impuesto se cobra por repartimiento vecinal.

Constantemente acuden á nosotros compañeros á quienes los ayuntamientos hacen víctimas de su mala voluntad con motivo del reparto de la contribución de consumos. Son muchos los que nos piden instrucciones para defenderse de las demasías y abusos que contra ellos quieren cometerse, y vamos á intentar exponer lo más fundamental de la legislación vigente por que se rige este impuesto, para que con pleno conocimiento de causa puedan proceder.

### I.--De los medios de cobranza.

Según el artículo 194 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, vigente en la materia, el Estado hará efectivo el impuesto de consumos por los medios siguientes:

- 1.º Administración directa.
- 2.º Conciertos gremiales.
- 3.º Arriendo á venta libre.
- 4.º Encabezamiento con las corporaciones municipales

*En ningún caso podrá el Estado acudir al reparto vecinal.*

De estos cuatro medios de cobranza el único que nos importa examinar es el cuarto, porque ninguno de los otros, es decir, ni la administración directa por el Estado, ni los conciertos gremiales, ni el arriendo á venta libre, pueden originar un recargo especial y excesivo contra el maestro.

Eijémonos, pues, en los «encabezamientos con las corporaciones municipales».

Estos «encabezamientos» se proponen otorgar al ayuntamiento respectivo la facultad de recandar para sí el impuesto de consumos, mediante el pago al Tesoro de un cupo fijo que es la cantidad que constituye el encabezamiento. (Art. 236.)

Es decir, que si el Estado había de obtener, por ejemplo, del pueblo A una cantidad de 100.000 pesetas por impuesto de consumos usando uno de los tres primeros medios antes indicados, renuncia sus facultades para la cobranza á favor del ayuntamiento, y éste en cambio se obliga á pagar al Estado las 100.000 pesetas ó una cantidad algo menor, según el cupo que la Hacienda acuerde en vista de circunstancias diversas.

Acordado el encabezamiento de un municipio, el ayuntamiento se reunirá con la junta de asociados presididos por el alcalde y acordarán el procedimiento de hacer efectivo el cupo señalado por el Estado, que podrá ser uno de los cinco medios siguientes:

- 1.º Por administración municipal.
- 2.º Por conciertos gremiales.
- 3.º Por arriendo á venta libre.

4.º Arriendo con la exclusiva.  
 5.º *Repartimiento vecinal.*  
 Es de advertir que según el art. 218 del reglamento vigente ya nombrado, el repartimiento vecinal y el arriendo con la exclusiva sólo podrán establecerse en poblaciones de censo inferior á 30.000 almas, y que además no sean capitales de provincia.

En caso contrario habrá de recurrirse necesariamente á uno de los tres medios indicados primeramente.  
 De entre los diferentes medios que quedan expuestos debe elegirse uno de ellos á pluralidad de votos por la referida junta de asociados y el ayuntamiento, reunidos ambos. El espíritu de la legislación es que se recurra al repartimiento vecinal solamente en último extremo y cuando no pueda usarse ningún otro ó no den éstos resultado eficaz.

Antes de pasar á estudiar las reglas propias del repartimiento vecinal y de los recursos que puedan establecerse conviene estudiar las bases que sirven para fijar el cupo del encabezamiento.

**II. De los cupos del encabezamiento**

El encabezamiento puede ser voluntario ú obligatorio. Es voluntario en las capitales de provincia, en las poblaciones de más de 30.000 almas y en los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo (Art. 237).

Y es en cambio obligatorio el encabezamiento en poblaciones no capitales de provincia que tengan menos de 30.000 habitantes, excepción hecha de Cartagena, Gijón y Vigo.

En estas poblaciones de encabezamiento obligatorio, la Dirección general de Contribuciones señalará los cupos que han de pagar al Tesoro los ayuntamientos respectivos. Y estos cupos están limitados por la disposición segunda del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, que fija por habitante la siguiente escala:

	MÁXIMO	MÍNIMO
	pesetas	pesetas
Hasta 1.000 habitantes.	2	1,40
De 1.001 á 5.000.	3,50	2,90
De 5.001 á 8.000.	4,50	3,76
De 8.001 á 12.000.	7,50	6,50
De 12.001 á 30.000.	9	8

Si un pueblo se agrega á otro, seguirán rigiéndose ambos por los cupos señalados antes de la anexión.

En los términos municipales de población

diseminada, se regulará el encabezamiento por la categoría que corresponda al mayor núcleo de habitantes del municipio.

Estos datos permitirán calcular la cuantía del cupo que debe el ayuntamiento pagar al Estado; cupo que ha de servir luego para graduar el reparto vecinal.

Debe tenerse además presente, que el artículo 10 del reglamento, ya citado, de 30 de Agosto de 1896, autoriza á los ayuntamientos para imponer, sobre lo que corresponde al Tesoro, un recargo que podrá llegar al 100 por 100, con destino á las atenciones de los presupuestos municipales.

Además de la escala ya copiada anteriormente para fijar el cupo de encabezamiento, se aumentará éste en 50 céntimos por habitante, en razón del consumo de sal, y además por el consumo de alcoholes aguardientes y licores en

- 25 céntimos por habitante en poblaciones de menos de 5.000 almas.
- 50 id. en las de 5.001 á 12.000.
- 75 id. en las de 12.001 á 20.000.
- 1 peseta en las de más de 20.000,

en todas las capitales de provincia y en los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo.

El impuesto sobre el consumo de sal no puede ser recargado por el ayuntamiento; pero en cambio puede serlo en un 100 por 100 el de alcoholes, aguardientes y licores.

Con estas bases, y conociendo el censo de población, puede calcularse fácilmente entre qué límites debe estar comprendido el cupo de encabezamiento, y calcular también el máximo de recargo que puede imponer el ayuntamiento.

VICTORIANO F. ASCARZA.

(El Magisterio Español.)

**UNA CARTA**

Aunque la siguiente es de carácter particular, no debemos ni podríamos resistir al deseo de darla á luz, porque estamos seguros de que ha de ser leída con complacencia por todos los maestros. Confiamos en que su autor nos dispensará el atrevimiento en gracia á la causa que nos obliga á publicarla.

Sr. D. Miguel Vallés, Ternel.

Calaceite 23 Septiembre de 1897.

Mi estimado y respetable amigo: Me enteré de su atenta comunicación de 11 del ac-

tual, que por cierto me sorprende por lo inmerecida; pues no es acreedor á un voto de gracias de toda una asociación ni aun de ninguno de sus individuos, el que, como yo, se limita á ejecutar y repetir un acto justo y en cumplimiento de su deber.

No se crea que esto sea un reproche al proceder de esa respetabilísima Asociación, ni mucho menos; pues que me alegra infinito el ver que la honradísima clase á que pertenezco sabe ser agradecida hasta excederse á sí misma, por más que ello haga deducir lo poco acostumbrada que está á que debidamente se la atiende y haga justicia.

No se atribuya tampoco mi conducta al afecto y fraternal cariño que siempre me han inspirado é inspiran mis dignos compañeros de profesión; pues si bien es cierto que en el fondo de mi alma guardo hacia ellos y hacia nuestros queridos profesores y esa Escuela Normal los más dulces y gratísimos recuerdos, sólo comparables con el imperecedero infantil de la humilde Escuela de Jabaloyas y de aquellas agrestes selvas y montañas solitarias, donde cada objeto constituye en mi memoria una preciosísima alhaja, y en donde tengo el más constante y tierno afecto con respeto y amor filial hacia los que me dieron el sér, cuyos mortales restos allí descansan; no por ello me ha guiado nunca el móvil apasionado, sino la más estricta y severa justicia.

Yo creo que si esa Asociación hubiera sido de cualquiera otra clase en vez de ser de la tan sufrida y pacientísima del Magisterio, muy lejos de acordar y conceder tal voto de gracias á un individuo que se limita á ejecutar un acto de rigurosa justicia en cumplimiento de su deber de representante del país; hubiese acordado un voto de censura contra los que durante tantos años han olvidado la sagrada obligación de pagar á los Maestros lo que tan legítimamente les corresponde; pues cuando los pueblos han venido ingresando en cuanto les ha sido posible para cubrir las atenciones de referencia, deber es de los representantes de aquellos instar á las autoridades para que se dé á los fondos su debido y justo destino, y mayor y más sagrado es el que tienen aquellas de procurar por todos los medios el cumplimiento de tan ineludible obligación.

Concepto injusto é irritante el que, mientras tales fondos puedan quizás contribuir á que el personal de la Excm. Diputación provincial y otras muchas atenciones vayan corrientes, sea especialmente olvidado el Magisterio, y no porque sus funciones sean menos importantes.

Opino fundadamente que el Maestro digno y en ejercicio (no el retirado y zángano (1) como yo), es el primer obrero, el primer artista de la Nación; pues si cada cual en la práctica de su oficio ó arte, de su profesión ó facultad, se esmera por presentar bien acabados los objetos ó artefactos á su ejecución encargados, y se sacrifican otros por brillar y conseguir repetidos triunfos en su facultad; el Maestro entretanto, atento sólo á su deber y ocupado constantemente en el mejor desempeño de su humilde escuela, contribuye eficazmente y más que otro alguno á la perfección del objeto más predilecto y noble que presentarse puede, á la perfección del hombre, y no á la del hombre de hoy, ya adelantado generalmente en años y pronto perecedero, sino al hombre niño, al hombre dueño del porvenir, al hombre de mañana en cuyas manos estarán un día los destinos de la patria, como hoy y siempre el Maestro tiene en gran parte en las suyas el porvenir malo ó bueno de sus dirigidos y ante Dios y los hombres será responsable del uso que haga de su cargo.

Repito, pues, que soy quien debo y doy las gracias á esa respetable Asociación de su digna presidencia, á la vez que felicito á mi querido compañero D. Francisco Gonzalez por su actitud á favor del Magisterio ante la Diputación.

Sin otra cosa por hoy, ruégole me dispense haber sido tan molesto y pesado, y vean en qué pueda complacerles con su inutilidad su afino. amigo s. s. y compañero q. b. s. m.

Pedro Vicente Pradas.

## Sección oficial

Relación de los opositores y opositoras á escuelas vacantes en el distrito universitario de Zaragoza.

A las elementales de niños.—D. Rafael Sesé Royo, Manuel Fructuoso de Benito, Higinio

(1) Pasamos la palabra porque no debemos añadir ni quitar coma en la bien escrita carta de nuestro respetable amigo, pero protestando del uso que esta hace de ella. Zángano se llama en sentido figurado aquel que, lejos de producir, gasta las fuerzas de la sociedad á que pertenece; y nuestro respetable amigo no solamente no las ha gastado nunca, sino que le ha hecho y sigue haciéndole bien, como se desprende de su misma carta. Con media docena de zánganos en cada provincia al uso del Sr. Vicente, pronto ocuparía el Magisterio de primera enseñanza el lugar que le corresponde en la sociedad española, con grandísimos beneficios para esta.

Zugasti, Luis Martínez, Rafael Jaraba, Rafael Vicente Pardos, Julián Jimeno Gargallo, Ricardo Omedas, Roque Lino Aguirre, Ricardo Pérez López, Juan Montalvo, Segundo B. Romero, Antonio Tomás y Llosas, Bruno Bayona, José M. Albar, Hilarión Martínez, Luis Jiménez Catalán, Agapito Santorín Escribano, Ventura Ruiz Lara, José Fermín Ardanaz, Victorio Domínguez, Joaquín Zaforas, Vicente Brun, Emilio Peransi, Eugenio Alvarez, Juan Ayala, Esteban Martínez, Luciano Vicente Fernández, Alonso Olagüe, Angel Horta, José M.<sup>a</sup> Auseré, Isidro Hernando, Juan Ferrer, Atanasio Otazu, Crispiniano Echevarría, Eliseo Sarasa, Cristóbal Fernández, Manuel Catalán, Emilio Arias, José Roigé, Faustino Casas, Estanislao Díaz, Urbano Blasco, Francisco Varona Tomás de Rivas, Máximo Cámara, Esteban Fernández, Emilio Fairén, Anastasio San Esteban, José Aldúan, Federico Pascual, Francisco Payas, Rafael Delgado, Enrique de la Peña, Miguel Marín, Alberto Bello, Mariano Mateo, Guillermo de la Fuente, Julián Sarrahoz, Plácido Sebastián, Valero Navarro, Santiago Sanz, Mariano Argueta, Elías Molíns, Rafael Vicente Albesa, Teodoro Aparicio, Aureliano Lezana, Alejandro Piterech, Norberto Santamaría, Pascual García de Mingo, Alfredo Blesón, Gregorio Fernández, Domingo Esteban, Federico Sáiz, Angel García, Ignacio Hernández, Raimundo F. Bielsa, Jaime Basasús, Gregorio Garza, Francisco Pradilla, Ildefonso Dolz, Pedro José Alyarde, Luis Mendire, Francisco Pelado, Emilio Gargallo, José M. López, Ramón Aguado, Apolinar Perales, Mariano Linares, Luis Obón, Gonzalo Bajo, Esdras M.<sup>a</sup> Cortes, Felipe Zuro, Ruperto Fernández del Corral, Manuel Gutiérrez, Andrés Gay, Mariano López, Luciano Martínez Nart, Segismundo Pastor, Román Rincón, Nicanor Andrés, José Griñén, Juan José Así, Eugenio Zueco, Aniceto L. Antoni, Francisco Martínez Benedicto, José Perfecto Pérez, Mannel Martínez Molina, Recaredo Serrano Tomás de Arcocha, Pascual Esteban, Claudio Franco, Romaldo López, José Lezcano, Alejandro Gracia, Tiburcio Arroyo, Emilio Moreno Clemente, Luciano Lalinde, Hermógenes Sanz, Agustín del Campo, Gabino Eguizábal. Total, 121.

*A las elementales de niñas.*—D.<sup>a</sup> Mannela Julve, Emeteria M. Subero, Francisca Fernández, Teófila San Martín, Adela García, María de la E. Bernuz, Simona Carmen Díez, María Altolaquirre, Isabel Abadía, Agustina Martínez, Carmen Celayeta, Carlota Valero, Eugenia Martínez, Eivira España, María de

la V. Puertas, Eduarda Martínez, Francisca L. Moreno, Sofía Zudaire, Josefa Balanza, Lucía Marín, Rosa de Ayala, Felipa Muñoz, Gregoria Zuriguel, Teresa Cantuer, María Usón, Josefa R. Arpiazu, Gregoria Rodríguez, Marcela Sarto, María Cruz Albar, Higinia Salinas, Filomena Moreno, Fidencia Vellés, Aurelia A. Allende, Emilia Tejero, María Dolores Clemente, María G. Horcajada, Antonia López de Goicoechea, Gertrudis Navarraz, Gabriela Rezu, Josefa Ortega, María Quintana, Delfina Cantuer, Antonia Díaz, Emilia Torres, Magdalena Parón, Alejandrina Sanhuesa, Basilisa Hernando, Ascensión Echevarría, Gumersenda Ruiz, Bienvenida Baillano, Ana Ruiz, Anastasia Mejueto, Ventura de San Antonio Duce, Manuela Lachén, Pascuala Beneni, Casimira Baturria, Margarita Dara, Fernanda Timoneda, María Costa, Valera Luengo, Agustina Gurgueñi, Ramona Gil, Gabriela Cesoreo Royo, Clara Viamonte, Rosa González, Consuelo Pelayo, Luisa Sanz, Luisa Cabezón, M.<sup>a</sup> Luisa Rubio, Amalia Fondevilla, Micaela Díaz, Sabina Rodrigo, Basilisa Castroviejo, Soledad Goicoechea, Elena Artigas, Crisógona Fernández Gregoria Calvo, Modesta Martínez, Rosalía Orts, María del Pilar Lacalle, Juliana Boyer, Matilde Carbonell, Antonia Royo, Josefa Fatás María de la Asunción Fatás, Josefa Michelena, Fermina Carcámo, Isidra Goñi, Tomasa Moras, Vicenta Orueta, Pilar Domingo, Petra Gómez del Moral, Juliana Muro, Blanca Martín, Fortunata Derteano, Felisa Torrente, Manuela Sánchez, Pilar Casanova, Venancia Petrirena, Felicia Ragnard, María Remedios Ibáñez, Manuela Navarro, Julia Moya, Marta Ondiviela, Encarnación Ruiz, Francisca Elvira, Juana Boj, Claudia Erro, María Lacueva, Juana Madroñero, Irene Faro, Nicolasa Tambo, Felisa Ariz, Isadecors, Josefa García, Adelaida Robira, Antonia de Miguel, Filomena Pamsés, Flora Sanz Juliana Inchauspe, Pilar Mallat, María Carceller, Mónica Sanz, Pascuala Sorrosal, Pía Urgueta, Agapita Bacároa, Felisa Conchon, Eulalia Salas, Eduarda Martínez, Gregoria Cuadal, Eufemia Peralta, María Betés, Basilisa Saldaña, Adelaida Obregón, M. Serafina Almandoz, María Luisa de Prada.—Total. 136.

*A las de párvulos.*—Doña María de la Espectación Bernuz, María Altolaquirre, Carlota Valero, Eugenia Martínez, María de la V. Puertas, Josefa Balanza, Josefa R. Arpiazu, Gregoria Rodríguez, Filomena Moreno, Higinia Salinas, María R. de Ayala, Felipa Muñoz, Gregoria Zuriguel, Teresa Cantuer, Lucía Marín, María Usón, Marcela Sarto, Ma-

ría C. Albar, Fidencia Vallés, María D. Clemente, Antonia López, Gertrudis Navarraz, Josefa Ortega, María Quintana, Antonia Díaz, Emilia Tejero, Delfina Cantuer, Carmen Díez, Pascuala Benédé, Emeteria Subero, Casimira Barrutia, Margarita Dara Fernandada Timoneda, Ventura S. Antonio, María Costa, Valera Luengo, Gesopegui, Ramona Gil, Gabriela Cesáreo, Clara Viamonte, Rosa González, Juliana Boyer, Pilar Lacalle, Matilde Carbonell, Soledad Garaycoehen, Basilisa Castroviejo, Sabina Rodrigo, Micaela Díaz, Amalia Fondevila, María L. Rubio, Luisa Cabezón, Luisa Sanz, Consuelo Pelayo, Isidra Goñi, Josefa Fatás, Tomasa Mora, Vicenta Orueta, Petra G. del Moral, Blanca Martín, Fortunata Derteano, Manuela Sánchez, Pilar Casanova, Venancia Petrirena, Felicia Regnad, Julia Mesa, Julia Moya, Encarnación Ruiz, María Lacueva, Eufemia Peralta, Calixta T. Pellicer, Nicolasa Tambo, Felisa, Ariz, Isabel Decors, Josefa García, Adelaida Rovira, Antonia de Miguel, Filomena Pomes, Flora Sans, Juliana Inchanspe, Pilar Mallat, Pascuala Sorrosal, Agapita Baraicoa, Felisa Conchón, Eulalia Salas, Irene Faro, Gregoria Cuadal, Serafina Almanoz, Adelaida Obregón, Manuela Larchen.— Total 89.

### Sección de noticias

Ayer tuvimos el sentimiento de acompañar á la última morada el cadáver de la que fué en vida nuestra estimada compañera Doña Isabel Sanz y Ortega, Maestra de escuela privada de esta capital, que ha descendido al sepulcro después de larga y penosísima enfermedad, desarrollada de un modo fatal y casi repentino en estos últimos días.

La señora Sanz venía siendo, casi desde niña, la segunda providencia de sus hermanas, por las cuales tal vez acometió las penosísimas tareas de la enseñanza, que ha venido sobrellevando muchos años con celo y laboriosidad dignos de mejor suerte.

En el cielo seguramente hallarán las virtudes de la finada una recompensa superior á la generalidad, puesto que, además de proceder como buena, enseñó á muchas el camino de la virtud, y en el Evangelio se dice: *Qui fecerit el docuerit, hic magnus vocabitur in regno Coelorum.*

— Acopñamos á su desconsolado viudo don

Gandencio Lázaro, á sus afligidas hermanas señoritas D.<sup>a</sup> Eulalia y D.<sup>a</sup> Antonia y á toda su familia, en el profundo dolor que padecen por tan irreparable pérdida, y hacemos votos al cielo porque Dios les conceda la resignación necesaria para sobrellevarla sin mayores detrimentos.

—

En la Escuela Normal de Maestros de esta provincia no se ha presentado ninguna solicitud de ingreso para el próximo curso.

En la de Maestras hubo ocho aspirantes, de las cuales resultaron aprobadas siete en el ejercicio escrito, y sólo cinco en los demás, de las que cuatro corresponden al Colegio de la Purísima de esta capital.

Cada vez se va demostrando más y mejor que los programas monstruos van á ser la piqueta demoleadora de la inmensa mayoría de las Escuelas Normales.

Por todos los caminos se puede ir á todas las partes.

—

El Tribunal de oposiciones á escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas, tiene acordado dar principio á los ejercicios orales el día 7 del próximo Octubre, á las diez de la mañana, en la Escuela Normal Central de Maestros.

—

Ni aun en Madrid se han celebrado este año conferencias pedagógicas.

A lo que nace muerto nadie puede dar vida.

—

Leemos en *La Escuela Moderna*:

«Ya están definitivamente instaladas las oficinas de la Dirección general de Instrucción pública en el nuevo local del Ministerio de Fomento.

Es de esperar, por lo tanto, que no tarden en ver la luz en la *Gaceta de Madrid* las propuestas del concurso anterior para escuelas de niños de 1.375 pesetas, y de párvulos, niños y niñas de 1.100.

Según se nos informa, no debe tardar en aparecer la primera en el periódico oficial, y en cuanto á las otras, parece que se trabaja sin levantar mano en su formación.

Al escribir esto, no había firmado el señor Ministro, á pesar de hacer bastantes días que ha regresado y de estar bastante bien de salud, los nombramientos de maestras de

1.650 pesetas del último concurso, cuya propuesta sufrió, según antes de ahora hemos dicho, alguna modificación. Ha firmado, como en otro lugar se verá, los nombramientos de maestras de párvulos de ese mismo sueldo.

De Escuelas Normales... Verdad es que á la altura en que estamos, próxima la inauguración del nuevo curso, lo mismo da meses más ó menos. Alguién ha insinuado la idea de que se piensa en la derogación del decreto de 5 de Julio de 1895. Allá veremos.»

*El Magisterio Español* da el siguiente aviso, que por lo que pueda servir á alguno de nuestros lectores, reproducimos:

«Los maestros que hayan publicado libros destinados á la enseñanza y tengan aspiración á que el Consejo de Instrucción pública los apruebe para servir de texto, deben apresurarse á solicitarlo, pues según nos afirma persona que está bien enterada, á mediados de Octubre, ó antes quizá, serán repartidos á los ponentes los libros que se hayan presentado, y una vez hecha esa repartición no se volverá á hacer otra hasta Octubre del año próximo, ocasionándose, por tanto, un año de retraso.»

#### SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Son cada vez más dignos de consideración y justa recompensa los esfuerzos de la acreditada casa editorial de D. Saturnino Calleja en pro de la enseñanza de la niñez. Los resultados demuestran de un modo palpable que allí no se descansa en arbitrar recursos con que procurar medios de enriquecer las tiernas inteligencias. A las muchísimas obras publicadas en estos últimos años, hay que añadir otras de indiscutible utilidad, entre las que se cuentan el bellísimo *Pensamiento infantil*, del cual dimos oportunamente cuenta á nuestros lectores, el primer tomo de *Albores de la enseñanza* y la *Historia sagrada*, primer tomo también de una *Biblioteca para las escuelas*, que se propone editar.

En todos ellos son muy de admirar las ilustraciones, la pulcritud en el trabajo y el interés que revelan en poner á disposición de los niños los puntos más culminantes del saber en forma propia y asimilable.

Muchos son ya los triunfos obtenidos por el Sr. Calleja, de Madrid, con sus ediciones, pero creemos que han de aumentar en vista de sus titánicos esfuerzos. Así lo deseamos para que estos resulten premiados como se merecen, y sobre todo para que aumenten de

día en día, cuanto más mejor, los medios de cultura de la niñez, tan digna de solícitas atenciones, como descuidada en tiempos aún no antiguos, pero que ya pasaron para siempre.

Otro triunfo acaban de obtener también los acreditados é inteligentes editores Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, con la publicación del hermoso manuscrito *El Ciudadano*, debido al reputado publicista é ilustrado maestro de Madrid D. Angel Bueno.

Si buen acierto ha tenido la casa Rodríguez al editar obras tan lindas é interesantes como *Para mi Hijo*, *Historia de España*, por Salvá, y *Viaje Infantil*, y con ellas nos ha demostrado que tiene exquisito gusto para la elección de asuntos y presentación de los libros, en *El Ciudadano* se manifiesta aún á mejor altura, si posible es.

La materia elegida «Instrucción cívica» no puede ser de mayor importancia ni de más novedad, por desgracia, en nuestra nación. Con el estilo ameno é interesante á que nos tiene acostumbrados el autor, expone cuanto es conveniente y útil para la vida común social cuanto debe saberse para no dejarse alucinar por esplendores de mentida bienandanza, para conocer los deberes y derechos y acostumbrarse á ejercerlos desde pequeños y suministra ideas y conocimientos que el niño debe adquirir para que cuando hombre llegue á ser un bueno y honrado ciudadano útil á su patria.

Con esto basta para comprender la importancia grande de este libro, que entendemos es de absoluta necesidad en la educación de la juventud.

La parte material nada deja que desear, caligrafía hecha con verdadero primor, guardando la progresiva escala en los tipos de letra, impresión esmeradísima, lindos y artísticos grabados y una muy sólida encuadernación con elegantes y preciosas tapas al cromo.

Los Sres. Rodríguez han dado un gran paso en la literatura escolar publicando tan interesante libro, el primero de esta clase que se ha editado, que de seguro figurará en todas las escuelas y ha de reportar utilidad grande á la educación y á la sociedad.

Con verdadero gusto y cumpliendo un deber de imparcialidad, recomendamos eficazmente á todos los maestros todas las obras de que dejamos hecho mérito en la presente sección, felicitando con entusiasmo á sus autores y editores.

## Sección Varía

### A LOS SEÑORES

DON CARLOS Y DON NICOLÁS MONTERDE,  
CONMEMORANDO EL TÉRMINO DE SUS  
RESPECTIVAS CARRERAS.

Entonces erais dos niños;  
y esclavo de mi deseo,  
niños todavía os veo  
hoy con la imaginación,  
á uno, á leer empezando  
en la sección de *monotes*,  
y al otro, entre los *grandotes*  
de la postrera sección.

Y no se crea egoismo  
este deseo de veros;  
pues no quisiera teneros  
como entonces hoy allí  
porque canas no painaba,  
porque penas no tenía,  
porque todo sonreía,  
halagüeño para mí;

Sino porque de esta suerte  
más á mi lado os tendría;  
más á menudo os vería  
y os distinguiría más;  
pues, sin que sea adularos,  
confieso que buenos fuisteis  
tanto, que no merecisteis  
castigos sérios jamás.

¡Ay! todo el tiempo lo muda;  
todo llega; todo pasa,  
huéspedes de vuestra casa  
sois ya tan sólo los dos.  
Yo soy un pobre vejete  
que ha logrado con los años  
cargarse de desengaños,  
por disposición de Dios.

Mas no las cuerdas pulsemos  
del dolor y la tristura,  
que es el día de ventura  
impropio para llorar:  
mantenga mi pobre musa  
alegres los corazones,  
cantando á las ilusiones  
del futuro bienestar.

Tú, Carlos, dentro de poco  
vas á ser, como Abogado,  
apoyo del desgraciado;  
del desvalido sostén.  
Te esperan triunfos y gloria;  
pues tu brillante carrera  
darate ocasión doquiera  
para practicar el bien.

Y á todo el que lo practica  
en este mundo de engaños,  
en donde imperan los daños  
y domina la maldad,  
en el curso de su vida  
le esperan triunfos y gloria,  
y venturosa memoria  
por toda la eternidad.

Tu, Nicolás, elegiste  
la profesión más modesta;  
pero circunstancia es esta  
que te ha de favorecer;  
pues al que menos concede,  
menos pide el Juez eterno;  
y los grandes el averno  
más cierto suelen tener.

Además, aunque modesta,  
es tu profesión muy noble;  
que el Verbo, natura doble,  
de hombre á la vez que de Dios,  
en rodearse de niños  
sus complacencias cifraba,  
y solícito marchaba  
de los chicuelos en pos.

Felices ambos, que el tiempo  
invertisteis con provecho,  
y á esperar teneis derecho  
venturoso porvenir.  
No olvidéis los sacrificios  
de vuestros progenitores,  
y compensad con amores  
tan solícito sufrir.

Brindo, pues, en este día  
de tan venturosa fiesta,  
porque el tiempo que me resta  
de vivir, ó de penar,  
os vea siempre felices,  
casados y con chiquitos,  
para que me den besitos,  
si os los tengo que educar.

Miguel Vallés.